navarra.es

BOLETÍN Nº 97 - 8 de agosto de 2008

CASCANTE

Ordenanza reguladora de la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y su adaptación al modelo comunitario. Aprobación definitiva

El Pleno del Ayuntamiento de Cascante en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2008, adoptó el acuerdo de aprobación inicial la Ordenanza reguladora de la Concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y su adaptación al modelo comunitario (publicado en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 51, de fecha 23 de abril de 2008).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, reparos u observaciones en su contra, se ha procedido por acuerdo de pleno de fecha 20 de junio de 2008 a la aprobación definitiva de la mencionada ordenanza, disponiéndose la publicación de su texto íntegro a los efectos pertinentes.

Cascante, 1 de julio de 2008.-El Alcalde, Antonio Irujo Redrado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en su artículo 60 establece que los Ayuntamientos deben adoptar las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a los minusválidos con problemas graves de movilidad, poniendo de manifiesto que la misma constituye un eficaz instrumento para favorecer la integración social y laboral, al facilitar el acceso a los espacios y servicios comunitarios a muchas personas que, al verse limitadas para utilizar los transportes públicos por estar afectadas por importantes problemas de movilidad, acceden a los mismos de manera autónoma mediante vehículos particulares, beneficiándose en su punto de destino de las ventajas de aparcamiento que posibilita la tarjeta.

Idéntico criterio mantiene el Consejo de la Unión Europea quien, al referirse a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidades, estima procedente que toda persona con movilidad reducida debe poder disfrutar de medidas adicionales concretas dirigidas a favorecer su integración profesional y social, y a estos efectos considera oportuna una acción comunitaria para fomentar la concesión y el reconocimiento mutuo de las tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad y que faciliten la libre circulación de éstas.

El Consejo de la Unión Europea aprobó con fecha 4 de junio de 1998 una Recomendación a los Estados miembros para el establecimiento de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, con arreglo a un modelo comunitario uniforme reconocido mutuamente por los Estados miembros, a fin de que los titulares de estas tarjetas puedan disfrutar en toda Europa de las facilidades de estacionamiento relacionadas con las mismas, con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en que se encuentra la persona.

El Ayuntamiento de Cascante, sensible desde hace tiempo con esta problemática, viene concediendo unas tarjetas a las personas con minusvalías que posibilitan el estacionamiento de forma gratuita siempre que no se obstaculice el tráfico, tanto rodado como peatonal, pero sin disponer de una norma concreta que regule los criterios de concesión de estas autorizaciones.

Conocida por todos la problemática de los estacionamientos, tanto en ésta como en el resto de las grandes y medianas ciudades, se deberán de tener en cuenta determinados factores a la hora de concesión de estas autorizaciones, que hagan compatible el derecho de las personas con discapacidad a estacionar en los lugares más próximos a su destino y el deber de la administración local a una gestión justa y coherente de las limitadas plazas de estacionamiento.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la utilización y el procedimiento para el otorgamiento de la tarjeta de estacionamiento para vehículos conducidos por personas discapacitadas con movilidad reducida o que transporten a las mismas y su adaptación al modelo comunitario adoptado por Recomendación del Consejo de 4 de junio de 1998.

Artículo 2. Ámbito territorial.

La tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad con movilidad reducida, concedida según el procedimiento previsto en la presente Ordenanza, tendrá validez en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Cascante y acreditará a la persona titular de la misma para utilizar los estacionamientos reservados y disfrutar de los derechos que sobre estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad se establezcan, sin perjuicio de su utilización en todos los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos Ayuntamientos comunitarios tengan establecidos en materia de ordenación y circulación de vehículos.

Asimismo, se reconoce el derecho al uso, en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Cascante, de las tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad de movilidad reducida emitidas por las Administraciones Públicas del resto de la Unión Europea.

Artículo 3. Titulares del derecho.

Serán titulares del derecho a obtener y utilizar la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad de movilidad reducida, aquellas que residan en el Municipio de Cascante y que estén afectadas de una deficiencia física o psíquica que les afecte gravemente a la movilidad, hayan obtenido el dictamen técnico facultativo afirmativo de la Unidad de Valoración correspondiente y superen el 33 por 100 de minusvalía.

Artículo 4. Características y condiciones de uso de la tarjeta de estacionamiento.

1. Las características de la tarjeta de estacionamiento son las definidas en el Anexo I de la presente Ordenanza.

2. Para el uso de la tarjeta de estacionamiento se habrán de cumplir siguientes condiciones:

a) La tarjeta será estrictamente personal y sólo podrá ser utilizada cuando su titular sea transportado en el vehículo o éste sea conducido por la persona con movilidad reducida titular de la misma.

b) La tarjeta deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y deberá permitirse su examen por la autoridad competente o sus agentes cuando se requiera.

c) El vehículo portador de la tarjeta podrá ser estacionado sin limitación de horario en los lugares reservados y señalizados para discapacitados.

d) El vehículo portador de la tarjeta podrá ser estacionado, por tiempo limitado, en los lugares reservados de carga y descarga, donde está prohibido el estacionamiento mediante señales y en aquellos otros que los Agentes de la Policía Municipal autoricen expresamente.

e) En ningún caso podrá estacionarse el vehículo amparándose en esta autorización:

-Cuando no transporte al titular de la tarjeta.

-En los pasos de peatones.

-Sobre las aceras.

-En lugares en los que se obstaculice gravemente el tránsito tanto de vehículos como de peatones.

Artículo 5. Cancelación de la tarjeta.

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones de uso o de las indicaciones de los agentes de la Policía, previamente constatados los hechos, podrá producirse la cancelación del uso de la tarjeta y anulación de los derechos de estacionamiento establecidos.

Artículo 6. Procedimiento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento.

Corresponderá al ayuntamiento de Cascante la concesión de la tarjeta de acuerdo con el procedimiento siguiente:

A.-Solicitud.

El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada, mediante el impreso correspondiente. El solicitante podrá ser el propio titular o su representante legal. La titularidad de la tarjeta será siempre ostentada por la persona que reúna los requisitos establecidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

B.-Documentación.

La documentación a presentar junto con la solicitud es la siguiente:

1.-Fotocopia del DNI. del solicitante.

2.-Acreditación de la representación y fotocopia del DNI. del representante legal en su caso.

3.-Dos fotografías tamaño carné del titular.

4.-Certificado expedido por el Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte del Gobierno de Navarra, en el que se acredite la existencia de dificultades de movilidad que impidan la utilización de transportes públicos colectivos, debiendo estar incluido el beneficiario en los supuestos A, B, C o sumar 7 puntos entre los apartados D, E, F, G, H del baremo que se viene aplicando por el equipo de valoración, Diagnóstico y Orientación del centro base de Minusválidos de Navarra.

C.-Resolución.

El Alcalde-Presidente, previo dictamen favorable y vinculante de la Comisión municipal de Bienestar Social, resolverá la solicitud en el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha en que la solicitud de la tarjeta de estacionamiento haya tenido entrada en el registro del Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo sin que haya sido dictada resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

D.-Formalización.

Una vez concedida la tarjeta de estacionamiento, será presentada a su titular para su firma y una vez firmada será plastificada por el Ayuntamiento y entregada a la persona interesada.

El Ayuntamiento entregará, junto con la tarjeta, un resumen de las condiciones de utilización de la misma, tanto en el Municipio como en los distintos estados miembros de la Unión Europea.

Artículo 7. Periodo de validez.

La validez de la tarjeta vendrá especificada en la misma. Dependerá de dos factores: edad del titular y características del dictamen sobre la movilidad, en relación a si es permanente o temporal.

-Para mayores de 18 años, el plazo de validez se establece en 6 años a contar desde la fecha de expedición de la tarjeta, siempre que el dictamen determine la existencia de una movilidad reducida de carácter definitivo.

-Cuando la movilidad reducida sea de carácter temporal, la validez de la tarjeta estará marcada por el plazo de dicha invalidez.

-En el caso de que el titular tenga una edad inferior a 18 años, el plazo de validez será como máximo de 2 años, salvo que la duración de la movilidad reducida establecida en el dictamen señale un plazo inferior, en cuyo caso se ajustará el periodo de validez al mismo.

Artículo 8. Renovación de la tarjeta.

1. Mayores de 18 años con dictamen permanente: Renovación a los 6 años. El Ayuntamiento comprobará los requisitos de vida y empadronamiento y el interesado deberá aportar dos fotografías tamaño carné.

2. Mayores de 18 años con dictamen temporal: Renovación en la fecha en que termina el plazo de validez. En este caso la renovación exige la presentación por parte del interesado de un nuevo dictamen de movilidad y dos fotografías tamaño carné, debiendo justificar los requisitos de vida y empadronamiento.

3. Menores de 18 años: La renovación se producirá en la fecha señalada por la temporalidad y no podrá ser superior a 2 años y exige que el interesado presente nuevo dictamen.

4. El interesado deberá presentar la solicitud tres meses antes de la caducidad a efectos de poder disponer de la nueva tarjeta a fecha de finalización del plazo de la anterior.

5. En todos los casos, la entrega de la nueva tarjeta requiere que el interesado entregue la antigua en el Ayuntamiento.

6. La nueva tarjeta llevará el mismo número que la anterior.

7. La renovación de la tarjeta puede producirse por sustracción, deterioro o pérdida. En el caso de sustracción, exigirá que por parte del interesado se presente justificación de la denuncia. En el caso de deterioro el interesado deberá presentar la tarjeta deteriorada. El Ayuntamiento emitirá la nueva tarjeta con la misma fecha de caducidad que la anterior.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas:

a) El falseamiento de datos para la obtención de la tarjeta y la ocultación de otros que impedirían su concesión.

La infracción será sancionada con multa de 600 a 1.200 euros.

Serán responsables de la infracción los autores del falseamiento.

b) La utilización de tarjetas sin concesión administrativa.

La infracción será sancionada con multa de 1200 a 3.000 euros.

Serán responsables de la infracción los usuarios de la tarjeta.

c) El uso de tarjetas para transporte de personas distintas del titular del derecho.

Infracción será sancionada con multa de 1.200 a 3.000 euros y la cancelación del uso de la tarjeta a su titular por un periodo de hasta 2 años.

Serán responsables de la infracción los titulares de la tarjeta y aquellas personas que las utilicen indebidamente.

Las sanciones por infracciones se substanciarán, previa incoación del oportuno expediente sancionador, en el que en todo caso se dará audiencia a los interesados antes de dictar resolución, según lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las tarjetas expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente disposición mantendrán su vigencia hasta su fecha de caducidad.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos una vez haya sido publicado su texto íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y transcurrido el plazo establecido para el ejercicio por la Administración del Estado o de la Comunidad Foral de la facultad de requerimiento a las Entidades Locales en orden a la anulación de sus actos o acuerdos.

ANEXO I

Disposiciones sobre el modelo comunitario de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad

A.-Las dimensiones totales de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad con arreglo al modelo comunitario serán las siguientes:

-Longitud: 106 mm.

-Anchura: 148 mm.

B.-El color de la tarjeta de estacionamiento será de azul claro, con excepción del símbolo blanco que representa, sobre fondo azul oscuro, una silla de ruedas.

C.-La tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad estará plastificada, con excepción del espacio previsto para la firma del titular en la izquierda del reverso.

D.-La tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad tendrá un reverso y un anverso, cada uno de ellos divididos verticalmente en dos mitades. En la mitad izquierda del anverso figurarán:

-El símbolo de la silla de ruedas en blanco sobre fondo azul oscuro;

-La fecha de caducidad de la tarjeta de estacionamiento;

-El número de la tarjeta de estacionamiento;

-El nombre y sello de la autoridad u organización expedidora.

En la mitad derecha del anverso figurarán:

-La inscripción "tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad" impresa en caracteres grandes. A continuación, suficientemente separada y con caracteres pequeños, la inscripción "Tarjeta de estacionamiento" en las demás lenguas de la Unión Europea.

-La inscripción "modelo de las Comunidades Europeas".

De fondo, el indicativo de España: E, dentro del símbolo de la Unión Europea: el círculo de doce estrellas.

En la mitad izquierda del reverso figurarán:

1.-Los apellidos del titular;

2.-El nombre del titular;

La firma del titular u otra marca autorizada si la legislación nacional lo prevé;

3.-La fotografía del titular.

En la mitad derecha del reverso figurarán:

1.-La indicación:

-"Esta tarjeta autoriza a su titular a hacer uso de las facilidades de estacionamiento vigentes en el Estado miembro en que se encuentre."

2.-La indicación:

-"Cuando se utilice esta tarjeta, deberá colocarse en la parte delantera del vehículo de forma que el anverso de la tarjeta sea claramente visible para su control."

ANEXO II

Modelo de solicitud de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad

Datos de la persona discapacitada.

Don/Doña ....., con DNI. número ....., con domicilio en ....., calle ....., C.P. ..... y teléfono .....

Datos de la persona que le representa legalmente.

Don/Doña ....., con DNI. número ....., con domicilio en ....., calle ....., C.P. ..... y teléfono ....., en calidad de representante legal de la persona discapacitada cuyos datos figuran arriba.

Solicita:

La concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, conforme a las condiciones que figuran al dorso, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de ..... de ..... de 2008, por la que se adapta la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad al modelo comunitario y se establecen las condiciones para su concesión.

Cascante, ... de ..... de 200 ...

El/la solicitante. El/la representante legal.

Fdo. Fdo.

ILUSTRÍSIMO SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASCANTE.

CONDICIONES PARA EL USO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

-La presente autorización es estrictamente personal y puede ser utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca el vehículo o sea transportada en él.

-Deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando ésta así lo requiera.

-Será válida para estacionar en los lugares señalados al efecto e incluso en los lugares de estacionamiento prohibido durante el tiempo indispensable y con las siguientes excepciones:

-Zonas peatonales, andenes o aceras y pasos de peatones.

-En prohibición de parada.

-Lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia.

-Espacios que reduzcan carriles de circulación ("dobles filas").

Deberá seguir en todo momento las indicaciones de los Agentes de Policía Local."

Código del anuncio: L0810594